



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Décimo Administrativo de Barranquilla
Calle 38 No 44 – 61 , 1º Piso, Tel. 3410046



A V I S O

REFERENCIA: 08001-33-31-010-2016-00234-00
ACCION: POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADOS: TRIPLE A S.A E.S.P- DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OBEDECIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998.

A V I S A

Que mediante auto del 6 de Julio de 2016 el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Barranquilla admitió la acción popular interpuesta por la DEFENSORIA DEL PUEBLO en contra de TRIPLE A S.A E.S.P – DISTRITO DE BARRANQUILLA radicada bajo el No. 2016-00234, por la cual se pretende que :

1. Se ordene a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Sociedad de Alcantarillado, Acueducto y Aseo de Barranquilla, Triple A S.A E.S.P a tomar las medidas urgentes de carácter técnico, administrativas y financieras, tendientes a eliminar los vertimientos de agua servidas que viene realizando la Triple A en la prolongación de la Calle 69 con Vía 40 de esta ciudad, así como el retiro de la tubería y de las bocas de salida del desagüe que vierte las aguas servidas en el Rio Magdalena.
2. Se advierta a las accionadas, que este tipo de omisiones atentan contra los derechos e intereses colectivos.

El presente aviso debe ser publicado en un medio de comunicación escrito o hablado de la ciudad y constancia de ello deberá allegarse al expediente.

Dado en Barranquilla, hoy seis (6) de Julio de dos mil dieciséis (2016)


RENE RODRIGUEZ BORRERO
Secretario